

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticinco de agosto de dos mil veintitrés

Subsanada la demanda y como del *Pagaré* allegado con la misma se desprende una obligación *clara, expresa y actualmente exigible*, de conformidad con lo establecido en los artículos 422, 431 y siguientes del Código General del Proceso, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a *Juan David Marum Roca* que en el término de *cinco* días siguientes a la notificación personal de este proveído *pague* en esta ciudad a favor del *Banco Davivienda SA* las siguientes sumas de dinero:

a. \$370.000.594 por concepto de *capital* contenido en el *Pagaré suscrito el 27 de julio de 2023* allegado para el cobro.

b. \$56.923.435 por concepto de *intereses de plazo* liquidados sobre el capital y causados desde el *17 de noviembre de 2022 al 27 de julio de 2023*, conforme a lo pactado en el título valor.

c. Los *intereses moratorios* liquidados sobre el referido capital a partir del *1 de agosto de 2023* y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Notifíquese al ejecutado esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez días siguientes conforme lo dispone el canon 442 *ibidem*. Los términos para pagar y excepcionar correrán simultáneamente.

TERCERO: Infórmese mediante oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (*DIAN*) de la ciudad sobre la iniciación del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f7d442356bc59eb94bd9ff556ac1e54260ea5ecc51b8cc52301a0c396defb31**

Documento generado en 25/08/2023 12:06:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>